

Radicado. 393.2002 INTERDICCION JUDICIAL.
Demandante. MARIA NELLY VELEZ TAMAYO
Interdicto. JHON MAURICIO MUÑOZ VELEZ

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza informando que de la revisión de la página ADRES se encontró que la persona declarada en interdicción evidencia aseguramiento en la NUEVA EPS S.A de esta ciudad. Se adjunta pantallazos de lo enunciado. Sírvase proveer.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	94411887
NOMBRES	JOHN MAURICIO
APELLIDOS	MUÑOZ VELEZ
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE REGISTRO EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A	CONTRIBUTIVO	01/02/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Viviana Rocío Rivas Parra.
Secretaria.

Pasa a Jueza. 24 de octubre de 2023. cpr

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No.1984

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se DISPONE OFICIAR a la NUEVA EPS S.A. de esta ciudad para que esta entidad remita la información que permita la ubicación de la persona declarada en interdicción **JHON MAURICIO MUÑOZ VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.94.411.887 con el fin de dar continuidad a las diligencias de revisión de la interdicción de que trata el art.56 de la Ley 1996 de 2019.

ii. El anterior informe deberá proveerse en un término **NO SUPERIOR A CINCO (5) DÍAS**, contados desde la notificación de esta decisión.

La comunicación para materializar esta orden deberá realizarse por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera concomitante con la notificación por estados de esta providencia.

iii. Esta decisión se notificará, además, por estados, a las direcciones electrónicas que se hallen registradas o denunciadas en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d89f9e7c66dc9f5bbf25c46df776f540d0d1a8a92f4a615229ae0ed6396ac2**

Documento generado en 24/10/2023 03:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>